

SECRETARIA JUZGADO: Cereté, 12 de agosto de 2022.

Señora Juez en la fecha me permito informar a usted que el extremo pasivo de esta litis describió el traslado de la demanda proponiendo EXCEPCIONES DE MERITO, la cuales fueron reenviadas a la parte demandante por email simultáneamente. Provea lo de Ley

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ – CÓRDOBA**

Cereté, Córdoba, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Radicado No:	23-162-31-03-002-2020-00114-00
Demandante:	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Demandado:	EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL SINU "ERAS S.A. ESP"

Vista la nota secretarial que precede, y el estado procesal de este asunto, observa el Despacho que el ejecutante notificó al ejecutado del mandamiento de pago el 14 de marzo de 2022, quien contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito, a través de apoderado judicial, el día 31 de marzo de 2022; razón por la cual se tendrá por contestada y se reconocerá personería al abogado que representa sus intereses en esta litis, ordenando correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada al ejecutante. Y se

RESUELVE:

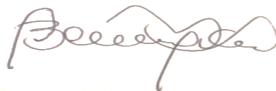
PRIMERO: TENER por notificada a la empresa demandada **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL SINU "ERAS S.A. ESP"**.

SEGUNDO: TENGASE por contestada la demanda a cargo de la **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL SINU "ERAS S.A. ESP"** a través de apoderado judicial.

TERCERO: POR SECRETARÍA, CORRER TRASLADO a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada.

CUARTO: RECONOCER y tener a la Dra. ANA CAROLINA MERCADO GAZABÓN, con C.C. No. 52.715.172 y T.P. N° 135.189 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la empresa Regional Aguas del Sinú ERAS S.A E.S.P., en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZ